



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°	190013333007 20220016500
Demandante	DIANA PATRICIA PEÑA Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS -AGENCIANACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI -DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO -DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. -SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio	N° 102

Ref. Saneamiento – Ordena notificar admisión demanda

El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, con fundamento en el cual el Despacho procedió a realizar la revisión de las actuaciones surtidas.

En memorial presentado en el canal digital del Despacho el 24 de enero de 2023, el apoderado de la parte demandante, solicita se notifique debidamente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, por cuanto se constata en el acuse de recibo que el mensaje no pudo ser entregado.

Revisado el proceso, se verifica que, efectivamente el Servidor arrojó el mensaje: **No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: buzã³njudicial@ani.gov.co**, y es que por error involuntario se digitó la palabra buzón con tilde, y el canal autorizado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, no la tiene, ello impidió la entrega del mensaje a la entidad.

Por lo anterior, resulta indispensable adoptar una medida de saneamiento encaminada a notificar en debida forma la admisión de la demanda, es decir, en forma personal a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con remisión del link para acceder al expediente electrónico, al canal digital para notificaciones judiciales: buzonjudicial@ani.gov.co.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR que se realice la notificación personal de la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI**, conforme lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandante la presente providencia por **ESTADOS ELECTRÓNICOS**, conforme a los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, insertando en la publicación que se haga del estado electrónico la providencia que se notifica por ese medio y REMÍTASE mensaje de datos al correo electrónico con el estado electrónico y la providencia que se le notifica.

La notificación al demandante se entenderá surtida en la fecha del estado.

Expediente N° 190013333007 20220016500
Demandante DIANA PATRICIA PEÑA Y OTROS
Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
-AGENCIANACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI -DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO -DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SOCIEDAD ALIADAS PARA EL
PROGRESO S.A.S. -SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.
Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE de la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI**, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales: buzonjudicial@ani.gov.co, con remisión del link del expediente electrónico.

Para dar aplicación al principio de economía procesal, la notificación personal se realizará simultáneamente con el mensaje de datos que se remita para efectuar la notificación por estado.

CUARTO: La notificación personal a la parte demandada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y cuenta con un término de treinta (30) días para contestar, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

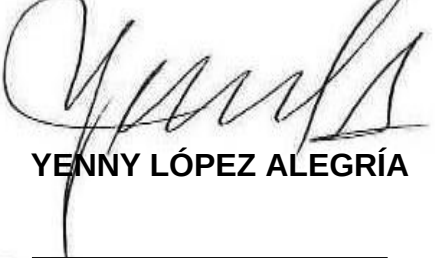
Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad DEBERÁ incluir en la contestación, la dirección electrónica para notificaciones judiciales, los documentos que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer, se advierte que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima, conforme al numeral 4 y al parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. El canal digital del Despacho para recepción de los documentos será únicamente el correo Institucional: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adicionalmente, la parte demandada **DEBERÁ** correr traslado de la contestación y sus anexos a los restantes sujetos procesales, por medios electrónicos, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial y remisión del mensaje de datos correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 010
DE HOY 27 DE ENERO DE 2023
HORA: 08:00 a.m.



ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria